



Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 27 de agosto de mil novecientos noventa y dos.-----

VISTOS:-----

----- Los presentes autos caratulados: "Dr. GURUCETA, Jorge Héctor s/denuncia c/el Sr. Juez de Primera Instancia a/c. del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 1, de la Primera Circunscripción/Judicial, Dr. Eduardo D. FERNANDEZ MENDIA", expte. n° 36/92, reg.J.E., y; -----

CONSIDERANDO:-----

----- Que atento lo que surge del artículo 47 de la Ley 313 y el espíritu de la misma, tendiente a retribuir la labor jurisdiccional de los señores jurados no legisladores, y teniendo en cuenta el tiempo / que insumió dicha intervención, la naturaleza de la / misma, la responsabilidad y trascendencia de la función en relación con el resultado de las actuaciones / -conforme al artículo 31 de la Ley 313-, el Presidente del Jurado; -----

RESUELVE:-----

----- 1) Regular los honorarios de los señores Jurados no legisladores, doctores María Mercedes Deheza y Ademar Héctor Durigón, por su intervención en los / ./.

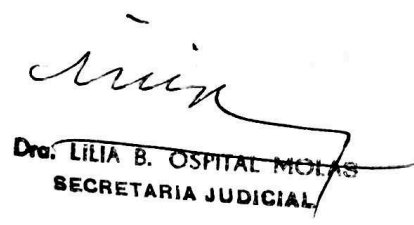
./.

presentes autos, en la suma de \$ 750 (Pesos: Setecientos cincuenta), para cada uno de ellos.-----

----- 2) A los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente y conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley 313, dése intervención a la Habilitación del Poder Judicial.-----/

----- 3) REGISTRESE. NOTIFIQUESE.-----/


Dra. ELVIRA ROSSETTI de GONZALEZ
PRESIDENTE


Dra. LILIA B. OSPITAL MOLIS
SECRETARIA JUDICIAL